



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0225

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/11/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0006939-6, por el que se gestiona una adenda contractual con profesionales que prestan servicios al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N°13014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, el cual ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que la Defensora Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento, según lo previsto en el artículo 19 de dicha ley, así como “*celebra convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*” (Art. 21 Inc. 10, ley 13014).

Que, por Resolución Nro. 33/2015 SPPDP se estableció el procedimiento para la contratación de profesionales y expertos que prestarán servicios en esta Defensa Pública.

Que, se contrataron servicios de diversos profesionales calificados para el apoyo a la labor de los defensores públicos y el cumplimiento de la misión institucional, siguiendo el procedimiento referenciado.

Que, a la fecha persisten las necesidades del servicio que justifican la subsistencia de dichas contrataciones.

Que, el valor de mercado de las prestaciones requeridas ha ido apartándose de la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

retribución pactada.

Que, el funcionamiento del sistema procesal penal requiere mayor compromiso y dedicación y especialidad de los profesionales, principalmente por la gran cantidad de carga de trabajo.

Que, mantener inalterables las condiciones contractuales podría implicar la rescisión de las relaciones por parte de los profesionales especializados y formados en los estándares de Defensa Pública, lo que podría lesionar la calidad del servicio de defensa.

Que la Dirección de Administración señala como posible el otorgamiento de un incremento en el valor de los contratos, conforme las estimaciones presupuestarias y así se refleja en el compromiso preventivo N°1416/23.

Que resulta pertinente realizar una adenda contractual a los contratos con profesionales e idóneos que presten servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la cual se modifica el monto de la retribución en un veinte por ciento (20%) por sobre los valores vigentes establecidos en las resoluciones N° 0028/19, N° 0029/19, N° 0143/19, N° 0159/19, N° 0007/20, N° 0126/20, N° 0008/2021, N° 0032/2021, N° 0099/2021, N°0209/21, N°0233/21, N°0025/22, N°0080/22, N°0177/22, N°0230/22, N°0012/23, N°0074/23 y N°0147/23 y por cada prestador a partir del 01/12/23.

Que han emitido sus opiniones la Dirección de Administración y Oficina de Dictámenes de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la presente se emite conforme los artículos 9 y 21 de la ley N° 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las adendas contractuales cuyos modelos obran como ANEXO, forman parte de la presente y tienen por objeto modificar la cláusula séptima de los contratos de servicios con profesionales e idóneos del SPPDP, referida al precio de los mismos asignando un



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

incremento del veinte por ciento (20%) sobre el valor que se percibe a la fecha, lo que tendrá efecto a partir del 01/12/23.

ARTÍCULO 2: Establecer que en los casos de contratos de servicios cuyo período de facturación no se corresponda con el mes calendario, el incremento respectivo que se aprueba por la presente resolución a partir del 01/12/2023, será proporcional a los días de dichos meses que resulten pertinentes, conforme a la certificación que se emita por los servicios prestados.

ARTICULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los nuevos términos contractuales, previo control del cumplimiento por parte de los profesionales de la exigencia de contratación de un seguro personal.

ARTICULO 4: Autorizar a la Administración General a suscribir las adendas contractuales mencionadas en el artículo 1 de la presente, con la adecuación que resulte menester.

ARTÍCULO 5: Imputar el gasto que demande la presente resolución al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8- SAF 1- Programa 20-01- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Subparcial 99-, Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-0-0 del presupuesto año 2023 – ley 14185- ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6: Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL DE PROFESIONALES

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Servicios, que suscribe por una parte el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por, DNI N°, con domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°/..... en adelante el Locatario; y por otra parte,, DNI N°, con domicilio en, , a quien en adelante se denominará Locador; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES: En fechade.....del....., el Servicio Publico Provincial de Defensa Penal celebró con el LOCADOR, el contrato de servicios aprobado por resol Nro....., por el plazo demeses, pactándose los honorarios del LOCADOR en la suma mensual de pesos (\$.....).

SEGUNDA OBJETO: Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la clausula séptima de los contratos incrementando el monto del canon locativo a partir de la fecha 1 de diciembre de 2023 a la suma mensual de: pesos (\$) hasta la finalización del contrato, implicando un valor adicional total de pesos (\$.....).

TERCERA RATIFICACIÓN: En lo concerniente a todas las condiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento y en la cláusula tercera de la adenda dispuesta por Resolución N° 133/18 en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes .

En acuerdo de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Santa Fe....., a losdías del mes dede -